

Hermosillo, Sonora., 08 de Agosto de 2024

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE FOLIO  
260493422000092 Y A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE  
NÚMERO ISTAI-RR-417/2022.**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, constituidos en la sala de juntas del Despacho de la Secretaría de la Contraloría General, y reunidos el Comité de Transparencia integrado por su presidenta **Lic. Alexia Gabriela Casas Hernández**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como vocales, **Lic. David López Huguez** y **Lic. Luis Carlos Ponce de León Kirk**, en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal y Director General de Integridad, respectivamente; con el fin de analizar los argumentos expuestos en las Acta de Inexistencia de Información, que las unidades administrativas denominadas como Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y Secretaría Técnica, turnan a este Comité con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la propuesta de declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información de folio **260493422000092**, bajo los siguientes:



## CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integra en cada uno de los sujetos obligados, y tendrá facultades de confirmación, revocación o modificación en materia de declaración de inexistencia de información, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos.

II.- Que el Comité de Transparencia, en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

III.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia de la información realicen los titulares de las áreas de esta Secretaría, de conformidad con los artículos 56, 57 fracción II y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

IV.- Que siendo materia de la presente sesión, es procedente resolver sobre la inexistencia de la información referente a la solicitud de información de folio **260493422000092**, es que este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora procede a entablar el procedimiento de declaratoria de Inexistencia de Información previsto en el artículo 135 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

V.- Que los titulares de la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y de la Secretaría Técnica de esta Secretaría de la Contraloría



General del Estado de Sonora, emitieron **ACTAS DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** con la finalidad de que este Comité de Transparencia **CONFIRME** la inexistencia de la información solicitada bajo los argumentos ahí planteados; lo anterior con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 135 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VI.- Que en las actas de inexistencia realizadas por ambas Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, se expresa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas de recepción de denuncias denominado "Sistema Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora (**DECIDES**)", actualmente denominado "Sistema Integral de Quejas, Denuncias y Reconocimiento a la Gestión Pública (**DENUNCIAPP**)", así como también en las bases de datos de dichas Unidades Administrativas, de las cuales no se encontraron expedientes y/o investigaciones en contra del ex servidor público **C. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA**.

VII.- Atendiendo a lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente la información no se encuentra en los archivos y sistemas del sujeto obligado, por lo cual resulta aplicable lo establecido en el criterio **SO/014/2017**, mismo que a la letra señala:

***"Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*

Por todo lo anterior, se procede a determinar que:


## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Este Comité es **COMPETENTE** para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y de la Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con los preceptos legales citados con anterioridad en el considerando III.

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información de folio **260493422000092**, requerida mediante actas de inexistencia realizadas por la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y la Secretaría Técnica de este Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría General.

**TERCERO:** Se modifica la respuesta proporcionada al recurrente **C. CARLOS ERNESTO HADAD PARRA**, en cumplimiento a los puntos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la resolución dictada en el expediente número **ISTAI-RR-417/2022**.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, de respuesta al solicitante y al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con la presente acta del Comité de Transparencia y las actas de inexistencia de la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y la Secretaría Técnica de este Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría General.




## CIERRE DEL ACTA.

No habiendo otro asunto o diligencia que desahogar, se cierra la presente acta, procediendo a firmar al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, quienes intervinieron ratificando lo manifestado, previa lectura y con conocimiento de su alcance, resolviendo por unanimidad de votos.



**LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ.**  
Titular de la Unidad de Transparencia.



**LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ.**  
Director General de Administración y Control Presupuestal.



**LIC. LUIS CARLOS PONCE DE LEÓN KIRK.**  
Director General de Integridad.